

## PROPOSICIÓN N°

Adicionar al Artículo 1 del Proyecto de Ley 288 de 2019 Senado, 213 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176/07 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1°. Objeto. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 20. Destinación de recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar acciones positivas y correctivas que permitan dinamizar la economía de las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.



**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Senadora de la República  
Partido Centro Democrático